

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE FEBRERO DE 2020

No. 279

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Código de Conducta de la Autoridad del Centro Histórico 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los protocolos de las Notarías que se indican en los términos que se señalan dentro del acervo “A” y “B” del Archivo General de Notarías 16

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario autorizado, para el presente ejercicio fiscal 2020 69

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de términos inherentes a la atención de las solicitudes de información pública, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión, requerimientos, actos y procedimientos administrativos competencia de la Subdirección de la Unidad de Transparencia 70
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social, para el ejercicio fiscal 2020 72

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Empoderamiento a Mujeres”, para el ejercicio fiscal 2020 183

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-008/130120-OPA-MIL-13/010819 195
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-005/100120-OPA-MIL-13/010819 196
- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos competencia de su Unidad de Transparencia 197
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-006/100120-OPA-MIL-13/010819 199

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30065001-001-20 a 30065001-004-20.- Prestación de servicios de consulta externa y urgencias médicas, atención médica integral, análisis clínicos de laboratorio y hemodiálisis 212
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/002/2020, Adquisición de materiales diversos 215

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ **Lemus Representaciones Periodísticas S.A. de C.V.** 217
- ◆ **Edictos (1)** 218
- ◆ **Aviso** 219

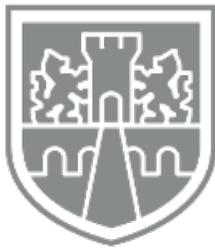
TOMO I

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se reforma el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interinstitucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Distrito Federal
- ◆ Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Seguimiento al “Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG)”

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Convocatoria del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “Mejor Escuela”, para el ejercicio 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 20 fracciones I, II, III, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV, 36 fracción I, 36 BIS fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); 11, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50, 51, 52 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); así como el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

I. Que uno de los objetivos básicos que promueve la Alcaldía Azcapotzalco es el cumplimiento de los principios de la Política de Desarrollo Social, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como el de garantizar a los grupos vulnerables opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los Programas Sociales que buscan mitigar los efectos de la marginación y la pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) y su Reglamento, las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

III. Que con fecha 29 de octubre de 2019, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ALIMENTACIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA JEFATURA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CENDI'S EN AZCAPOTZALCO

I DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES

1.1 Alimentación a Niñas, Niños y Personal adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S de la Alcaldía de Azcapotzalco.

1.2. Alcaldía de Azcapotzalco

Órgano Político-administrativo, responsable de la ejecución del programa social

1.3. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar

Unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, operación, seguimiento, verificación y control del programa.

1.4. Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

Unidad encargada de supervisar y observar el correcto funcionamiento y ejecución del programa.

1.5. Subdirección de Cultura y Fomento Educativo

Unidad encargada de supervisar y observar el correcto funcionamiento del programa.

1.6. Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S

Encargada de ejecutar el programa y supervisar el correcto funcionamiento del mismo.

1.7. Dirección General de Administración y Finanzas

Encargada de realizar la dispersión del recurso para el programa.

II. Alineación Programática.

2.1. El presente programa social se alinea con los siguientes derechos libertades y plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9. Ciudad Solidaria	C. Derecho a la alimentación y Nutrición	1.- Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. 2.- Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.
Artículo 11. Ciudad Incluyente.	D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.	1.- Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2.2. De igual manera, el programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

I. UNIVERSALIDAD:	La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;
IV. EQUIDAD SOCIAL:	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
VII. INTEGRALIDAD:	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
IX. EXIGIBILIDAD:	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;
X. PARTICIPACIÓN:	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los 8 programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA:	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. EFECTIVIDAD:	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.
XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

III. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Desde el año 2009 se inició con este programa dentro de la entonces Delegación Azcapotzalco hoy Alcaldía para beneficio de las familias que lo solicitaron, esto con el fin de brindar alimentación y tranquilidad a las y los jefes de familia que trabajan vivan o estudian como es el caso de madres y padres adolescentes y que no tienen forma de dejar a sus hijas e hijos al cuidado de personas expertas que les brinden cuidado y alimentación adecuada.

3.2. Problema social atendido por el programa social o problema público

La población potencial a la que va dirigido este programa son a toda la población que las niñas y los niños cuyas madres, padres o tutores que trabajen, vivan y/o estudien en la Alcaldía de Azcapotzalco beneficiando a las familias ya que esto contribuye de manera eficiente a una adecuada alimentación.

3.2.1 La causa central del problema social, según los resultados de la Pobreza Multidimensional 2016 en la Ciudad de México emitido por el INEGI, se presenta una disminución porcentual significativa del 4.7%, ya que paso del 24.8% al 2.1%, lo que permitió que 3.8 millones de personas en todo el país logaran cubrir esta carencia.

3.2.2 Los Efectos centrales del problema social son las carencias en la alimentación de las niñas y los niños por los escasos recursos económicos de las familias y el abandono de estos, por la necesidad de buscar empleo.

3.2.3 El derecho a la alimentación está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social. Con estas acciones se garantiza el derecho a la igualdad y a la no discriminación nos dice que todas las personas debemos de recibir el mismo trato e igualdad de oportunidades.

3.2.4 Población potencial

Los resultados de la Pobreza Multidimensional 2016 en la Ciudad de México emitido por el INEGI, se presenta una disminución porcentual significativa del 4.7%, ya que paso del 24.8% al 2.1%, lo que permitió que 3.8 millones de personas en todo el país logaran cubrir esta carencia.

3.3 Justificación

Contribuir a una mejor alimentación para las niñas y los niños de las madres, padres o tutores trabajadores de escasos recursos durante su jornada laboral, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de esta Alcaldía.

La población que será beneficiaria del programa social en 2020, será todas aquellas personas que son madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

3.4 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial (Federal, Estatal o Local)

No aplica

IV. Objetivos

4.1. Objetivo y Estrategia General

Proporcionar una alimentación balanceada de las y los hijos de madres, padres o tutores que lo soliciten y cuya edad oscile entre los 12 meses y 5 años 11 meses de edad; proporcionando una adecuada alimentación y cuidados necesarios durante su jornada laboral, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S que tiene esta demarcación.

El derecho a la alimentación está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social. Con estas acciones se garantiza el derecho a la igualdad y a la no discriminación nos dice que todas las personas debemos de recibir el mismo trato e igualdad de oportunidades.

4.2. Objetivos y acciones específicas

El presente programa va dirigido **hasta 790 niñas y niños** de madres, padres o tutores que trabajen, estudien o vivan en la demarcación de la Alcaldía de Azcapotzalco así como a **160 de personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S**. La finalidad es proporcionar a los niños una alimentación adecuada, basada en el menú de alimentos, así mismo cuidar que los insumos cumplan con la calidad y cantidad requerida para la atención de las y los niños.

4.2.1 Proveer alimentación balanceada a todos las y los niños, así como al personal que labora en la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S a fin de favorecer desarrollo físico y cognitivo de las niñas y los niños.

Con estas acciones se garantiza el derecho a la protección y asistencia a la familia, el derecho a la salud, así como el derecho a una mejor calidad de vida.

Este programa pretende garantizar el derecho de las y los niños a la alimentación que es de transferencia en especie, así como coadyuvar a una mejor calidad de vida para todos los integrantes de las familias que son beneficiadas con este programa social.

4.2.2 Proveer alimentación balanceada a todos las y los niños, así como al personal que labora en la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S a fin de favorecer desarrollo físico y cognitivo de las niñas y los niños.

Con estas acciones se garantiza el derecho a la protección y asistencia a la familia, el derecho a la salud, así como el derecho a una mejor calidad de vida.

4.2.3 Este programa pretende garantizar el derecho de las y los niños a la alimentación que es de transferencia en especie, así como coadyuvar a una mejor calidad de vida para todos los integrantes de las familias que son beneficiadas con este programa social.

V Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. La población objetivo

Será de hasta 790 niñas y niños que soliciten formar parte del programa así como hasta 160 de personal adscrito parte del programa social Alimentación a Niñas y Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S.

5.2 Definir la población que será beneficiaria o derechohabiente en el 2020

En la demarcación se distinguen familias que han padecido sus integrantes más de un episodio de hambre durante un año con población menor de edad entre sus integrantes de manera que podemos señalar que hay hogares con inseguridad alimentaria en alguno de sus tres niveles: severo, moderado o leve.

VI. Metas Físicas

Con este programa la meta de cobertura de la población beneficiada es 790 niñas y niños que soliciten formar parte del programa así como hasta 160 de personal adscrito parte del programa social Alimentación a Niñas y Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, en este año 2020, cuyas madres, padres o tutores vivan, trabajen y/o estudien en la demarcación de la Alcaldía Azcapotzalco, para lograr el desarrollo y eficacia del programa se proponen procedimientos y mecanismos que regulen y transparenten el acceso de los solicitantes al programa de Alimentación a Niños, Niñas y Personal adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S. Actualmente se ha beneficiado a un total del 92% de niñas y niños así como al personal que labora en la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S.

La Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y la Subdirección de Cultura y Fomento educativo, calendarizarán de manera eficiente el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2020, así como la asignación oportuna de los apoyos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Con base en las estimaciones de bajas y disponibilidad presupuestal se determinará el número y cierre del proceso para la identificación de nuevas personas beneficiadas, así como el periodo de incorporación y se promoverán los mecanismos necesarios para la vinculación interinstitucional con aquellos organismos que lleven a cabo acciones en beneficio de la población objetivo a que se refiere.

6.1 La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2020

El presente programa va dirigido hasta 790 niñas y niños de madres, padres o tutores que trabajen, estudien o vivan en la demarcación de la Alcaldía de Azcapotzalco así como a 160 de personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S.

6.2 Cuales son las estrategias para cumplir la normatividad en materia

De acuerdo a lo estipulado en los art. 27 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

VII. Programación Presupuestal.

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se asignó mediante la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", la cantidad de, \$4,800,000.00 los cuales estarán destinados para la alimentación de **hasta 950 niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S**, para el ejercicio fiscal 2020, bajo los lineamientos ya previstos. Asignando un monto unitario por persona beneficiada de **hasta \$4'800,000.00**(Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N). Este recurso asignado es único y anual.

Total de Beneficiarios	Monto Unitario Anual y Único	Presupuesto Total Anual
Hasta 950 niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura De Unidad Departamental Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S	Hasta \$ 5,052.63 (Cinco mil cincuenta y dos pesos 63/100 M.N).	\$4'800,000.00(Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N).

Monto Unitario por persona beneficiaria o derechohabiente

Sera de hasta \$ 5,052.63 (Cinco mil cincuenta y dos pesos 63/100 M.N) por beneficiario.

VIII. Requisitos y Procedimiento de Acceso

8.1. Difusión

Se realizará por medio una circular que la Jefatura de la Unidad departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S elabora y que será colocada en cada uno de los CENDI'S así como en la misma Jefatura de la Unidad Departamental de

CENDI'S en la cual se especifique días y horario de inscripción al programa para cada CENDI, así como el domicilio Calzada Azcapotzalco la Villa 127 Colonia Santo Tomas, tel. 53 47 63 48. Se harán también a través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante el presente año, así como en medios impresos, electrónicos para el conocimiento de la población de la Alcaldía de Azcapotzalco. (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx).

Esta se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de CENDI'S en la cual se especifique días y horario de inscripción al programa para cada CENDI, así como el domicilio Calzada Azcapotzalco la Villa 127 Colonia Santo Tomas, tel. 53 47 63 48.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

8.2 Requisitos de acceso

El personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil Cendi's debe laborar en la Alcaldía de Azcapotzalco y estar adscrita a la Jefatura de la Unidad departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S

La solicitud de inscripción se hará a petición de las madres, padres o tutores que lo requieran y cuyas edades de las y los hijos oscilen entre los 12 meses a 5 años 11 meses de edad.

8.3. Procedimientos de Acceso para personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S.

El personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S debe laborar en la Alcaldía de Azcapotzalco y estar adscrita a la Jefatura de la Unidad departamental de Centros de Desarrollo Infantil Cendi's.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Es importante señalar nuevamente que NO se dará inscripción a ninguna niña o niño que no cubra con la totalidad de los requisitos sin excepción alguna. **“en caso de no traer documentación completa se le proporcionara nueva fecha de inscripción y se le dará las opciones en donde se cuente con lugar disponible dentro de los CENDI'S”.**

En el caso de no contar nuevamente con la documentación completa ya no existirá prorrogas, perdiendo así el derecho al programa.

El inicio de la inscripción y una vez que sea autorizado este programa social será mediante solicitud hecha a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S ubicada en Calzada Azcapotzalco la Villa no 127 Colonia Santo Tomas, una vez que sean publicadas las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, y estará abierta a toda la población en general así como de todos los programas sociales que estarán vigentes durante el 2020.

Una vez que estén inscrito el total del alumnado a los Centros de Desarrollo Infantil CENDIS serán beneficiarios de manera inmediata de este programa social durante todo el tiempo que permanezcan inscritos. De manera que no tienen que realizar ningún trámite posterior a la inscripción.

Para cualquier duda o aclaración en relación a la inscripción al CENDI y al Programa Social, podrán hablar al teléfono 53 47 63 48 o acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, ubicada en Calzada Azcapotzalco la Villa. 127. Colonia Santo Tomas.

Cuando haya sido inscrito al CENDI el beneficiario del programa, formará parte de un padrón el cual será publicado conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente.

Este programa es gratuito para todos los trámites y ningún servidor público deberá proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

Se entregará la solicitud de inscripción de nuevo ingreso o de reinscripción según sea el caso a la persona que haya completado la entrega de documentación en donde se garantiza su registro al Centro de Desarrollo Infantil CENDI y por ende al programa social.

Las causales de baja o suspensión del programa se harán por lo siguiente: Baja del programa será por 5 inasistencias durante un mes sin justificar y sin previo aviso, por falsificación de documentos y falsedad en los datos solicitados, por tener durante un mes más de 10 retardos de asistencia.

En caso de que los retardos sean mayor a 5 durante un mes se canalizará al área de Trabajo Social donde se firmará una carta de incumplimiento. De reincidir en los retardos esta jefatura podrá realizar la baja y así ofrecer a otros beneficiarios la posibilidad de incorporarse al Programa Social

8.4.1 Requisitos para permanecer a cumplir para permanecer en el programa

El personal adscrito a la Jefatura de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S debe reunir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- 1.-Identificación oficial INE o IFE, Pasaporte, Cedula Profesional (1 Copia).
- 2.-Recibo de pago (1 Copia)
- 3.-Comprobante de domicilio (1 Copia)

La solicitud de inscripción se hará a petición de las madres, padres o tutores que lo requieran y cuyas edades de las y los hijos oscilen entre los 12 meses a 5 años 11 meses de edad y se realizara directamente en la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S de la Alcaldía Azcapotzalco cuyo domicilio es Calzada Azcapotzalco la Villa no. 127. Colonia Santo Tomas. Tel 53 47 63 48.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- 1.- Acta de Nacimiento de la niña o niño (Original y 2 copias)
- 2.- CURP de la niña o niño (2 copias).
- 3.- CURP del padre, madre y/o tutor (2 copias).
- 4.-Fotografías de la niña o niño, tamaño infantil blanco y negro o color, recientes (3 fotografías).
- 5.-Fotografías del padre, madre y/o tutor, blanco y negro o color, recientes (2 fotografías).
- 6.-Fotografías de las personas autorizadas para recoger a la niña o niño, debiendo ser mayores de 18 años (2 fotografías).
- 7.- Fólder tamaño oficio económico de color beige (2 folders).
- 8.- Comprobante de ingresos o constancia de trabajo y/o comprobante de estudios del padre, madre y/o tutor. (La constancia de estudios deberá ser elaborada en hoja membretada con sello y firma del director).
En caso de presentar constancia de trabajo, esta debe presentarse en hoja membretada con sello y firma del jefe inmediato así como especificar domicilio, teléfono y horarios del trabajador. De no contar con el comprobante de ingresos y/o constancia de trabajo. Se firmará la "Carta bajo protesta de decir verdad" que proporcionará la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.
- 9.- Comprobante de domicilio (Original y 2 copias) con vigencia no mayor a tres meses.
- 10.- Identificación oficial con fotografía: INE o IFE, Pasaporte o Cédula Profesional. (Original y 2 copias).
- 11.- Exámenes médicos de:
 - a) Biometría hemática
 - b) Grupo sanguíneo y RH
 - c) Exudado faríngeo
 - d) General de orina
 - e) Coproparasitoscópico
 - f) Certificado médico de Centro de Salud (Original y 1 copia)
 - g) Cartilla de vacunación (Original y 2 copias)

Los documentos originales tienen como objetivo únicamente el de cotejar la información con las copias solicitadas, la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, **NO** se quedará con documentos originales a excepción de **Certificado Médico y Estudios de Laboratorio**.

Los solicitantes deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, ubicada en Calzada Azcapotzalco la Villa 127 Colonia Santo Tomas, con la documentación completa y los estudios de laboratorio

ya realizados; en caso de que los resultados de laboratorio requieran tratamiento médico para las o los niños, se anexará copia de la receta la cual deberá incluir el diagnóstico.

Solo se inscribirán a quienes concluyan en su totalidad el proceso de admisión en los días señalados para cada CENDI de acuerdo a la circular emitida por el área de Control Escolar de la Jefatura de CENDI'S, la cual establecerá los días de entrega de documentación, único día (Documentación completa).

Una vez concluida la inscripción se entregará Carta Compromiso para firma del padre madre o tutor (Reglamento de los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S) y lista de material que será entregado en el Centro de Desarrollo Infantil al cual fue inscrito la niña o el niño.

IX. Criterios de la población seleccionada

9.1 En caso de no existir disponibilidad de espacio en el CENDI solicitado se pondrá a consideración del padre, madre o tutor la posibilidad de inscripción en el CENDI'S que si lo tenga.

El calendario de inscripciones de nuevo ingreso y reinscripción será dado a conocer por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S así como en cada uno de los Centros de esta demarcación a través de una circular.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil es la encargada del seguimiento, implementación del programa y de los tiempos de su ejecución.

Los datos personales de los beneficiarios son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.

De igual manera se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

La documentación antes descrita deberá entregarla una vez que haya cumplido con los requisitos de acceso al programa y haya sido aceptado en el mismo.

Todos los trámites son gratuitos.

El programa de Alimentación a Niños, Niñas y Personal Adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDIS de la Alcaldía de Azcapotzalco en cumplimiento a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hará pública la información relativa al presupuesto ejercido de manera trimestral de acuerdo al avance del mismo para determinar el grado de cobertura del programa.

Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiados y el porcentaje de cobertura. Los indicadores cualitativos serán: Gasto por ingreso per cápita y grado de marginación del Programa Integral Territorial (PIT) del Gobierno de la Ciudad de México.

X Procedimiento de Instrumentación.

10.1. Operación

El procedimiento para abastecer a todos los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S de la demarcación se realiza vía solicitud mensual de alimentos perecederos y solicitud semanal de alimentos no perecederos, estos últimos son entregados dos veces por semana para garantizar la calidad del producto. Es importante señalar que todo el abasto es entregado contra remisión.

La supervisión y control, estará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDIS a través del área de apoyo técnico-operativo del programa mediante verificaciones domiciliarias que permitan corroborar los datos y elegibilidad de la persona beneficiaria.

10.2 Supervisión y control

De igual manera se lleva un control de entradas y salidas el cual es supervisado por personal de la jefatura quienes mensualmente realizan visitas a cada Centro de Desarrollo Infantil.

Y para garantizar el adecuado manejo y elaboración de los alimentos, esta Unidad Departamental imparte cursos a todo el personal encargado de cocina en cada Centro de Desarrollo Infantil a fin de conocer el manejo de los alimentos.

XI. Procedimiento de Queja e Inconformidad Ciudadana.

La ciudadanía podrá interponer una queja directamente al SUAC, mediante escrito y/o hablando a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil Teléfono 53-47-63-48.

En el caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, los ciudadanos podrán presentarlas personalmente por escrito al Alcalde en Azcapotzalco a través de las oficinas del SUAC, ubicada en la planta baja del edificio de la Alcaldía, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. y de 15:00 a 19:00 horas., con domicilio en Castilla Oriente s/n colonia Azcapotzalco Centro, a su vez SUAC enviará el escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, la cual investigará, atenderá, analizará y determinará las acciones a implementar para subsanar y/o aclarar de manera específica de cada caso en particular.

Se dará respuesta a su queja en un lapso de tiempo aproximado de ocho días posteriores a la recepción del documento.

Así mismo en caso de no ser respondida su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización de Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y a la Contraloría General de la Ciudad de México.

XII. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S garantizará la difusión y distribución de las presentes reglas de operación para el conocimiento de la población de la Alcaldía de Azcapotzalco a través de una circular que será colocada en cada uno de los catorce Centros de Desarrollo Infantil así como en la Jefatura de los mismos.

12.2 En caso de existir alguna demanda de exigibilidad por el incumplimiento de un derecho social garantizado a través de este programa, el ciudadano deberá presentarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S con domicilio en Calzada Azcapotzalco la Villa no. 127 Colonia Santo Tomas, tel. 53 47 63 48 de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas., la cual investigará, atenderá, analizará y determinará las acciones a implementar y/o aclarar la queja o inconformidad en un plazo no mayor a treinta días.

12.3 Para hacer exigible el derecho por incumplimiento del programa social será bajo los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como establece el programa.
- c) Cuando no se puede satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XIII. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

Se indica que, tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de evaluación del Desarrollo Social de Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su programa Anual de Evaluaciones Externas.

Se indica textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las Instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La encargada de realizar la evaluación interna será la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S. diseñando encuestas de satisfacción sobre la calidad del alimento entre otros rubros que se aplicaran a las familias beneficiadas con este Programa.

	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
F I N	Contribuir a mejorar la alimentación de las y los niños que asisten a los CENDIS de la Alcaldía de Azcapotzalco.	Porcentaje de familias beneficiadas con el programa de alimentación a niñas y niños.	Personas beneficiadas que mejoran su calidad de vida (personas/beneficiadas)*100	Que el total de beneficiados alcance un mejor desarrollo físico.	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendi's)	Anual.	Encuesta	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendi's)	Que el proveedor entregue el abasto conforme a lo solicitado	Alimentación hasta 950 niñas y niños
P R O P O S I T O	Dotación de alimento suficiente a niñas y niños que estén inscritos en el programa.	Porcentaje de familias a través de encuestas que alcanzan un desarrollo adecuado en talla y peso	Medición y registro conforme a las tablas establecidas por el Instituto Nacional de Pediatría	Que todas las y los niños alcancen un mejor desarrollo	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Anual.	Somatorías semestrales	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Que no exista suspensión de clases fuera de lo establecido por el calendario de SEP	Contribuir a mantener un percentil adecuado de talla y peso de acuerdo a la edad
C O M P O N E N T E S	Raciones de alimentos de calidad entregados a las y los niños.	Cantidad de niños inscritos por las raciones entre	(Abasto alimenticio solicitado) (persona beneficiada)*100	Que todos los alimentos que brinda el programa sean de excelente calidad.	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Anual.	Supervisión en la elaboración de las comidas	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Que todo el abasto se entregue con la calidad solicitada	Que todos los beneficiarios consuman alimentos de buena calidad

A C T I V I D A D E S	Realizar la difusión del programa y validación de registro e inscripción al programa de alimentación.	Total personas que cumplen con los requisitos entre el total de personas que lo solicitan. Validar que los que están en la base de datos son los que se están apoyando.	(Solicitudes) (cupo de alumnos por CENDI'S)*100 Registro validado /el total de registros.	Que todos los solicitantes tengan acceso para ser beneficiados del programa de alimentación.	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Anual	Supervisión en la elaboración de los menús que realiza el área de nutrición	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Que se realicen los menús conforme están establecidos	Preparación de alimentos conforme marcan los menús
--	---	---	---	--	---	-------	---	---	---	--

13.3 Lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XIV. Formas de Participación Social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S garantizará la difusión de las presentes Reglas de Operación en los medios impresos y electrónicos necesarios para el conocimiento de la población de la Alcaldía de Azcapotzalco. Se realizará una consulta de opinión a los beneficiarios que servirá para la evaluación e interacción social, bajo los lineamientos establecidos.

Los Comités Ciudadanos con la modalidad de participación social de información coadyuvarán a través de las coordinaciones de trabajo a fines de la equidad y el desarrollo social en la difusión de los programas sociales que maneja la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S.

Elaboración de base de datos y seguimiento del programa.

XV. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa no se articula con otro programa o acción social.

XVI. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México., conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

-Durante la **Segunda Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el **22 de enero de 2020**, mediante el **Acuerdo COPLADE/SE/II/12/2020** fueron aprobadas las presentes reglas de operación del programa social **Alimentación a Niñas, Niños y Personal adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S de la Alcaldía de Azcapotzalco.**

-Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiada, el monto de recursos otorgado, la distribución de todos los Centros de Desarrollo Infantil Cendi's de la demarcación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México., en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XVII. Mecanismos de rendición de cuentas.

17.1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información: - Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; - La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVIII. Criterios para la Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

Con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente en las reglas de operación. En este apartado deberán puntualizarse los elementos con que cuenta la Entidad, Dependencia u Órgano Político Administrativo ejecutor de algún programa social, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios; por lo que en este apartado se deberá:

La alcaldía de Azcapotzalco enviara la información a COPLADE para integrar el programa social Alimentación a Niñas Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado para este programa se entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. 16.3. Deberá señalarse que la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con

la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet para consulta del padrón es conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco. (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia en ambos se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del programa social Alimentación para Niñas, Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S que se opera en esta Alcaldía el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

APOYO ECONÓMICO A MÚSICOS DE LA SINFÓNICA DE AZCAPOTZALCO

I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1. Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco.

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco

Órgano político-administrativo directamente responsable de la ejecución del programa y ejecutor del gasto.

1.3 Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud. Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y a la Subdirección de Cultura. Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso.

1.4 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar

Supervisar el desarrollo del Programa, desde la convocatoria, Subdirección de Cultura. Gestionar las publicaciones pertinentes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el sitio web de la Alcaldía de Azcapotzalco, las redes sociales oficiales y medios impresos.

1.5 Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

Dar seguimiento al Programa, desde la publicación de la convocatoria.

1.6 Subdirección de Cultura.

Supervisar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa. Analizar la información remitida por el SUAC y convocar a las personas solicitantes seleccionadas, de acuerdo a los criterios establecidos. Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes. Elaborar el padrón de beneficiarios y la lista de espera de solicitantes; informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones mensuales (apoyos). Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa. Supervisar el desarrollo del Programa. Recibir y programar las mejoras solicitadas por la Alcaldía y/o los particulares, de acuerdo a lo establecido en los numerales 11, 12 y 13 del apartado 6.1 de las presentes reglas. Aplicar los indicadores correspondientes del programa e informar de los resultados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. Operar las etapas de requisitos y procedimientos de acceso, el procedimiento de instrumentación, vigilancia y control; realizar los mecanismos de evaluación en campo y la vinculación con otros programas sociales. Ejecutar el programa de acuerdo a los lineamientos establecidos. Informar de cada una de las etapas del programa, de la operación y sus procesos a la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

1.7 La Dirección General de Administración y Finanzas.

Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

Todos los formatos y trámites a realizar para el Programa Apoyo económico a mujeres y hombres de la Sinfónica de Azcapotzalco son gratuitos.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El presente proyecto se alinea con los siguientes Ejes Programáticos, Áreas de Oportunidad, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa de Desarrollo de la Ciudad de México 2018 – 2024.

Eje Programático	Área de oportunidad	Objetivos	Metas	Líneas de acción